



## INFORME DE INTERVENCION

Manuel Claramunt Alonso como Interventor del Ayuntamiento de Puçol, en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al artículo 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), vengo a emitir el siguiente informe:

### 1. OBJETO DEL INFORME.

Emitir informe de control financiero mediante el ejercicio de control permanente de los gastos e ingresos correspondientes al ejercicio económico 2018, en los términos que determina el artículo 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

### 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículos 130; 133 y 136).
- ✓ RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización artículos 213 a 222).
- ✓ Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (artículo 12).
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 (Bases 64<sup>a</sup> a 66<sup>a</sup>)
- ✓ Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Artículos 29 a 36).

### 3. CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL.

Con fecha 28 de abril de 2017 se ha aprobado el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, entrando en vigor el 1 de julio de 2018. Dicha norma, tiene por objeto el desarrollo del reglamento previsto en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su finalidad es la regulación de los procedimientos de control interno, la metodología de aplicación y los criterios de actuación, con el fin de hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diferentes modalidades, a las entidades locales, en términos homogéneos con los desarrollados en otros ámbitos del sector público.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.



Tal y como establece el artículo 213 TRLHL:

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

Así mismo la Base de Ejecución 64<sup>a</sup> del Presupuesto General 2018 establece lo siguiente:

1. En el Ayuntamiento se ejercerá la función de control interno en su triple acepción de función fiscalizadora, de control financiero y de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora-fiscalizadora se llevará a cabo por la Intervención.
3. De conformidad con los objetivos y medios asignados por la Corporación se realizará el ejercicio de las funciones de control de eficacia y eficiencia.
4. A la Cuenta General de la Entidad local se incorporará por la Intervención, en su caso, los reparos en gastos por incumplimientos a la ley y a lo establecido en estas bases, y principales anomalías en los ingresos.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en materia de las facultades y obligaciones de los órganos de control interno:

1. La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán **acceso** a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.
2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de **morosidad**. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.
3. Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una **auditoría de sistemas anual** para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Tal y como establece el artículo 222 TRLHL:





*Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.*

#### 4. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

El artículo 13 del citado RD 424/2017, regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y establece en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el Pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

El Ayuntamiento de Puçol se acoge al régimen de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos.

*Tal y como establece el apartado 1 de la Base de Ejecución 65ª "la Fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención".*

*Tal y como establece el apartado 6 de la Base de Ejecución el apartado 65ª, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero.*

#### 5. TÉCNICAS DE MUESTREO O AUDITORÍA

##### 5.1.1. Técnicas de muestreo o auditoría.

El artículo 219.3 TRLHL establece lo siguiente:

*Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.  
(...)*

La pruebas de auditoría se han realizado siguiendo el Manual de Fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en su sección 530 (NTA del ICAC sobre utilización de técnicas de muestreo y otros procedimientos de comprobación selectiva, adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013).

Para la realización de la pruebas sustantivas y de cumplimiento, se va a optar por el Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S.) consistente en la elección de una muestra representativa de forma aleatoria con un nivel de confianza máximo del 95% y un error



máximo permitido entre un 5% y un 10%, a través de la selección sistemática consistente en dividir el número de elementos de la población por el número de elementos de la muestra para obtener un intervalo de muestreo.

## 5.2. CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Dado que el presente informe se debe presentar como parte integrante del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018, la fecha de conclusión máxima de su elaboración debe ser 15 días como mínimo de la fecha límite que establece el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212.2 del TRLHL: *"La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación"*.

Así mismo, el artículo 119.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *"las Cuentas Generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión"*.

No obstante, el artículo 37.2 del RD 424/2017, *"el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior"*.

Por todo ello, el informe resumen condiciona los plazos para finalizar el informe de control permanente durante el primer cuatrimestre, sin perjuicio de que para este ejercicio, no se han podido cumplir con los plazos debido a la acumulación de tareas del órgano de control interno municipal, siendo el calendario de actuaciones el siguiente:

FASE	DESCRIPCIÓN	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
I	Análisis de riesgos.	6-15			
II	Asignación de prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.	16-28			
III	Solicitud y recepción de la documentación de la muestra.		1-15		
IV	Realización de las pruebas sustantivas y de cumplimiento.		16-31		
V	Recepción de informes de Gestión Tributaria-Recaudación.			1-30	
VI	Emisión del informe definitivo, e incorporación al expediente de la Cuenta General 2018.				1-22

## 6. CONTROL PERMANENTE EJERCICIO 2018.

### 6.1. ANÁLISIS DE RIESGOS.





Tal y como se desprende del contenido del 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, el concepto de riesgo debe entenderse como *la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

Por tanto, la necesidad de llevar una constante y permanente evaluación y análisis del riesgo permitirá, no sólo como instrumento para una correcta planificación de los controles financieros, sino que, además, servirá para poder anticiparnos a posibles incumplimientos o, en su caso, deficiencias en los principios de buena gestión.

Si bien el RD 424/2017 introduce la novedad del riesgo como mecanismo e instrumento del control, el marco conceptual que predefine es bastante genérico y no incluye ninguna metodología motivada, probablemente, por el propio rango de la norma que introduciría, en caso de regularse, una rigidez innecesaria dado que, para la evaluación y el análisis del riesgo, habrá que tener en cuenta los múltiples factores endógenos y exógenos que podrán intervenir y que no tendrán porqué ser idénticos en una misma entidad, unidad orgánica, área del control o periodo.

Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la identificación del riesgo se considera como parte esencial en el nuevo modelo de control interno y servirá como instrumento para la asignación de prioridades y selección de las actuaciones conforme a los objetivos pretendidos y a los medios disponibles.

A estos efectos, la evaluación y análisis del riesgo vendrá determinado por el objeto del control, gastos o ingresos, y en función de los siguientes factores:

- a) Tipología del gasto/ingreso.
- b) Alcance de la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- c) Importe que representa sobre el total gasto/ingreso del ejercicio.
- d) Informes de reparo del ejercicio 2018
- e) Informe de control permanente del ejercicio 2017.
- f) Informes de control externo (en su caso).
- g) La nueva regulación de los contratos menores en la Ley de Contratos del Sector Público (en vigor a partir de marzo de 2018).
- h) Normativa que exija un control interno específico (Auditoría de las facturas electrónica en FACE).

## 6.2. GASTOS

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad (control permanente), ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante aplicación de las normas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.



Para este ejercicio 2018, esta intervención municipal, por exigencias normativas y atendiendo a factores de riesgo, pretende realizar el siguiente control permanente del gasto con el siguiente alcance:

- ✓ Contratos menores de obras, servicios y suministros.
- ✓ Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- ✓ Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

#### 6.2.1. Contratos menores de obras, servicios y suministros.

Consistirá en la revisión de los contratos menores de obras, servicios y suministros del ejercicio 2018, en los términos que determina el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

La LCSP establece dos límites para conceptuar un contrato como menor:

- a) **Cuantitativo:** Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Dichos importes no contienen el IVA aplicable.
- b) **Temporal:** Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Siguiendo el Informe 3/2018, de 13 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Incompatibilidad para la adjudicación de contratos menores, ambos límites se deben de interpretar del siguiente modo:

- ✓ *No pueden utilizarse los contratos menores para atender **necesidades periódicas y previsibles***
- ✓ *Deben utilizarse para satisfacer **necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.***
- ✓ *La regla de incompatibilidad que establece el artículo 118.3 debe operar respecto de **contratos menores de la misma tipología** a aquél que pretenda adjudicarse de manera sucesiva, es decir, entre contratos menores de obras, entre contratos menores de servicios o entre contratos menores de suministros respectivamente, anteriores al nuevo contrato de obras, servicios o suministros que pretenda adjudicarse.*
- ✓ *La incompatibilidad para la adjudicación de nuevos contratos menores cuando se superen las cuantías establecidas en el artículo 118.1 subsistirá durante el **ejercicio o anualidad presupuestaria** con cargo al cual se imputen los créditos que financiaron la ejecución de los contratos menores adjudicados con anterioridad.*

Las pruebas sustantivas y de cumplimiento consistirán en lo siguiente:





- Revisión de los expedientes tramitados como contratos menores.
- Revisión de los expedientes de gastos que acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

#### **6.2.1.1. Revisión de los expedientes tramitados como contratos menores.**

Consistirá en la revisión de los contratos menores tras la entrada en vigor el 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La muestra se extrae de las operaciones AD (Autorización y Disposición) a partir del 9 de marzo, para obtener las siguientes evidencias:

- La tipología del contrato: Obras, servicios o suministros.
- Se da cumplimiento al límite cuantitativo del artículo 118.1 LCSP.
- Se da cumplimiento al límite temporal del artículo 29.8 LCSP.
- Se acredita en el expediente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- Se acredita que durante el ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores, por tipología, que individual o conjuntamente superen la cuantía regulada en el artículo 118.1 LCSP.
- Se incluye en el expediente como mínimo 3 presupuestos y el informe de idoneidad de la Unidad Orgánica, cuando la cuantía del contrato menor supere los 3.000,00 (servicios o suministros) y los 8.000,00 € (obras), tal y como establece la Base de ejecución 44ª del Presupuesto 2018.
- Se da publicidad del contrato menor en los términos que establece el artículo 63.4 LCSP.

Durante el ejercicio 2018, se han tramitado como contratos menores 131 expedientes, siendo la muestra de 56. Una vez analizados se concluye que se da cumplimiento, en todos ellos, de lo previsto en los artículos 29.8; 63.4 y 118.1 LCSP, así como la Base de Ejecución 44ª del presupuesto 2018.

#### **6.2.1.2. Revisión de los expedientes de gastos que acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).**

Para el análisis del cumplimiento de la normativa en materia de contratación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Únicamente se han revisado las operaciones que acumulan las fases ADO, dado que el resto de Fases (A; D y AD) han debido tener la fiscalización previa durante el ejercicio.
- b) Se ha tenido en cuenta la vigencia de las normas de contratación pública (A partir del 9/3/2018 entra en vigor la Ley 9/2017 LCSP).
- c) Únicamente se analizan los capítulos 2, 4 y 6, dado que son susceptibles de generar contratos administrativos de obras, servicios y suministros.



d) Para cada operación ADO se valora la tipología (obra, servicio o suministro), el objeto del contrato en cada caso, así como su temporalidad, con el objetivo de poder determinar si es, o no, contrato menor en los términos que establece los artículos 29.8 y 118.1 de la LCSP.

De dicha revisión se obtendrán las siguientes evidencias:

- Durante el ejercicio 2018, el Ayuntamiento ha realizado 7.638 operaciones ADO, de las que 3.727 (Capítulo 2), 685 (Capítulo 4) y 81 (Capítulo 6).
- Los siguientes contratos menores no se han tramitado de conformidad con lo que establece el artículo 118 LCSP:

Nombre Tercero	OBJETO DEL CONTRATO	Obra	Servicio	Suministro	Total general
A.C.E.P.ASOCIACION COMERCIANTES Y PROFESI.PUÇOL	Servicios de la feria de navidad Suministro de tarjetas regalo semana de la dona		1.002,57	200,00	1.002,57 200,00
ABBE GLOBAL SL	Suministro de banderas			210,78	210,78
ACCIO ECOLOGISTA AGRO	Servicio de visitas guiadas		1.665,57		1.665,57
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	Reasfaltado vías públicas	1.902,85			1.902,85
AFACAM ASOC FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER C.MORVEDRE Y PUÇOL	Servicio de la Unidad de Respiro enfermos de Alzheimer		2.115,00		2.115,00
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	Reasfaltado vías públicas	2.904,00			2.904,00
AGRUPACIO DE PENYES PUÇOL	Suministro de catering			100,00	100,00
AGRUPACIO MUSICAL DOLOCAU	Servicio de actuaciones musicales		200,00		200,00
AGUAS DE VALENCIA, S.A.	Instalación para riego	1.334,22			1.334,22
ALEJANDRO MONTESINOS COLLADO	Reasfaltado vías públicas	151,25			151,25
ALFREDO PACHECO TORRALBA	Servicio de asesoramiento psicológico		350,90		350,90
ALMENARA DOMINGO FRANCISCO	Servicio de retroescavadora		1.863,40		1.863,40
ALMUDENA PUCHOL SERRANO	Servicio de asesoramiento selección obras literarias		200,00		200,00
ALUTEK PUÇOL, SL	Suministro de acrílico en caseta de socorristas Suministro de material de construcción Suministro de mobiliario urbano			104,06 204,51 114,13	104,06 204,51 114,13
ALVIR EVENTOS SL	Alquiler pòrtico entrada feria comercial			2.057,00	2.057,00
AMADEO AZNAR MACIAS	Servicio de observación del espacio		1.411,77		1.411,77
AMANDA ESCUDERO OLIVER	Suministro de 18 delantales bordados para fiestas			270,00	270,00
AMARA MEGAFONIA CCTV VOZ-DATOS S.L.	Servicio de instalación cámaras seguridad en Polideportivo		381,15		381,15
ANA GARCELAN GILABERT	Servicio de actuaciones musicales Servicio de encuestas Servicio de promoción del valenciano		798,60 363,00 840,00		798,60 363,00 840,00
ANTONIO LEYDA GILABERT	Servicio de asistencia jurídica		2.203,41		2.203,41
ANTONIO CUCALA FELIX	Servicio de asesoramiento selección obras de pintura		200,00		200,00
AREA 100, S.L.	Accesibilidad de aceras	3.194,23			3.194,23
ARGOTEK ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	Inversión en aceras	1.526,73			1.526,73
ASES VALENCIA, SL	Servicio de traducción		187,30		187,30
ASIMUN	Suministro diverso para proyecto Vallet			219,12	219,12
ASOCIACION L'AMPLI MUSICO-CULTURAL Y JUVENIL	Servicio de actuaciones musicales		1.170,00		1.170,00
ASOCIACION VALENCIANA DE VIH SIDA Y HEPATITIS	Servicio de formación		250,00		250,00
AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL	Servicio de formación		1.770,00		1.770,00
AULA DE LA BICI	Servicio de actividad en bicicleta		896,30		896,30
AUTOCARES PASCUAL PUERTO S.L.	Servicio de autobús día de la dona Servicio de transporte de autobús escola		231,00 1.320,00		231,00 1.320,00





	d'estiu		
AUTOMATISMOS COSMAR, SL	Fabricación soporte silla socorrista playa Servicio reparación valla proyecto Vallet Servicios de mantenimiento no periódicos Suministro de material de construcción Suministro de mobiliario urbano	353,72 74,08 80,66 82,92 374,11	353,72 74,08 80,66 82,92 374,11
AYA CENTRO DE ESTUDIOS	Curso de informática	1.000,00	1.000,00
AYUDA SOCIAL CASTELLON SL	Servicio de monitores para fiestas	2.141,70	2.141,70
BANCO SANTANDER, S.A.	Suministro de vehículo		9.230,18
BAYARRI AGRICOLA S.L.	Suministro de maquinaria y utillaje		1.985,31
BELEN GIL CASAS	Servicio de talleres escolares	1.865,00	1.865,00
BOREAS CONSULTORIA TECNICA, S.L.	Servicio de certificado de hinchables feria del comercio	145,20	145,20
C&W SOLUTIONS SL	Servicio de reparto de libros de fiestas	355,74	355,74
C.E.F. WASHI, S.L.	Servicio de monitor de apoyo para el Centro de Día Martínez Coll	2.678,06	2.678,06
CALDERONA VIVA,S.L.	Servicio de ruta teatralizada por casco antiguo de Puçol	880,00	880,00
CALOTRONIK, S.L.	Reparación y mantenimiento de mesa de iluminación Servicio de auxiliar de escenario en casa de Cultura	167,22 994,62	167,22 994,62
CANDELA ALBA VICENTE	Suministro de catering		166,00
CARLOS RESCALVO GONZALEZ	Servicio de instalación eléctrica para eventos	1.168,40	1.168,40
CARPINTERIA HERMANOS AUZEJO BOSCH, S.L.	Suministro de material de carpintería para eventos		1.261,09
CASA FERNANDEZ PUZOL SL	Servicio de arreglo de cajón de toros	296,45	296,45
CENTRE ESPORTIU KODAMA SL	Servicios de clases de deportes en la playa	1.533,68	1.533,68
CENTRO DE REPROGRAFIA LINEA2, S.L.	Suministro de libros Suministro de planos para fiestas	248,25 24,79	248,25 24,79
CENTRO MUSICAL E INSTRUCTIVO SANTA CECILIA PUÇOL	Servicio de actuaciones musicales	450,00	450,00
GESAR LLUCH SANCHO	Suministro de trofeos y placas		181,50
GESAR UCEDA GIL	Suministro de equipos informáticos Suministro de licencias programas informáticos Suministro de maquinaria y utillaje	1.249,50 1.874,40 498,00	1.249,50 1.874,40 498,00
CHEQUEGUAY SLU	Servicio de parque infantil	726,00	726,00
CLARAMUNT FERNANDEZ M DOLORES	Suministro de mobiliario		2.930,00
COLLA DE DIMONIS DE MASALFASSAR	Servicio de espectáculo para fiestas	2.200,00	2.200,00
COM-EN-CASA SL	Suministro de catering		315,00
COMERCIAL MARKEDOLS, SL	Suministro de maquinaria y utillaje	1.400,91	1.400,91
COOPERATIVA AGRICOLA PUZOL, C.V.	Suministro de aceite y moscatell para noche paellas Suministro de productos fitosanitarios para el Polideportivo Suministro de un retobato para Mas de Mur	1.020,90 34,30 33,00	1.020,90 34,30 33,00
CUBERO MAQUINARIA S.L.U	Servicio de limpieza de eventos Servicio de limpieza de programas Servicios de mantenimiento no periódicos	363,00 3.004,09 617,10	363,00 3.004,09 617,10
DESMARCAT COMUNICACIO, S.L.	Servicio de página web en Casa de Cultura	145,20	145,20
DISTRIBUIDORA BAUTISTA PLANES,S.L.	Suministro de catering		356,22
DISTRIMOBI SL	Suministro de mobiliario		422,00
DISTRIBURBAN AC MOBILIARIO URBANO S.L.	Suministro de valla en Paraje la Costera	1.652,26	1.652,26
DOUBLET IBERICA S.A.	Suministro de maquinaria y utillaje	1.488,30	1.488,30
DULCES CASH VALENCIANA, S.L.	Suministro para cabalgata	4.436,97	4.436,97
ECOLOGIA PER FESTES SL	Servicio de artículos de promoción del valenciano	923,74	923,74
ECO-TOILETS S.L.U.	Alquiler sanitario químicos		261,36
EDO MORENO JUAN	Suministro de maquinaria y utillaje Suministro de material de oficina	285,00 198,03	285,00 198,03
ESCOLA DE DOLÇAINERS I TABALETTERS DE PUÇOL	Servicio de actuaciones musicales	200,00	200,00
ESPECTACULOS D2 cb	Servicio de actuaciones musicales	181,50	181,50



ESPECTACULOS TALIA, S.L.	Alquiler de escenario para eventos Servicio de parque infantil Suministro accesorios escenario desmontable	968,00	1.251,14 373,74	1.251,14 968,00 373,74
ESTARMOVIL, S.A.	Suministro de mobiliario		279,51	279,51
ESTEVE NEBOT FRANCISCO	Reforma de vivienda municipal	874,83		874,83
FERRETERIA Y SONIDO DIAZ, SL	Alquiler equipo de sonido feria del comercio		1.294,70	1.294,70
FRANCISCO IZQUIERDO NAVARRO	Suministro de productos para parques y jardines		2.786,63	2.786,63
FRANCISCO JAVIER MARCO ZAPATA	Suministro de catering		1.431,54	1.431,54
FREE AUTONOMOS S. COOP.	Servicio de diseño y maquetación de revista		302,50	302,50
FUNDACIO ESCOLA VALENCIANA	Servicio organización y gestión "trobada escoles en Valencià"		500,00	500,00
FUNDACIÓ SAMBORI	Suministro de libros		247,95	247,95
GARCES AGUSTI ROSA HERMINIA	Suministro de moqueta feria de navidad		620,73	620,73
GARCIA NOGUERON ROBERTO	Suministro de lonas y directorios		1.022,63	1.022,63
	Suministro de mupis		2.230,26	2.230,26
	Suministro de placas dibond para Plan de ocupación		66,55	66,55
	Suministro de roll-Ups ruta de la tapa		453,75	453,75
GEOCIVIL, S.A.	Reasfaltado camino del tiro	4.301,67		4.301,67
	Renovación distribución agua a Urbanizaciones	4.071,54		4.071,54
GESBOUS SERVEIS TAURINS, S.L.	Suministro brazaletes festejos taurinos		148,75	148,75
GIL CANET SL	Suministro de cajones para festejos taurinos		499,42	499,42
GM PUBLICIDAD SL	Servicio de publicidad y propaganda		1.149,50	1.149,50
GRAVAL NOVENTA Y OCHO SL	Inversión en aceras	799,43		799,43
GRECOS SALUD SL	Reparación y mantenimiento de microondas del CEAM		177,11	177,11
GRUPO HOTELERO DE PUZOL SL	Servicio de alojamiento		1.170,01	1.170,01
GUMER CLARAMUNT E HIJOS SL	Suministro de herbicida plan de empleo agrícola		455,40	455,40
HERMEX IBERICA SL	Suministro de material para programa Sambori		166,23	166,23
IBEREXT SA PROTECCION CONTRA INCENDIOS	Instalación sistema detección incendios en espai Jove	4.257,08		4.257,08
IBEROMED PRODUCTOS SANITARIOS SL	Suministro de maniquí para protección civil		219,01	219,01
IDC FORMACION	Suministro de equipos informáticos		768,42	768,42
IDILIO CRESPO S.L.	Servicio de proyección de película semana de la dona		635,25	635,25
IMBESTEN GESTION INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL	Inversión en baños Casa de la Cultura	4.468,22		4.468,22
	Remodelación plaza Lluís Vives	465,08		465,08
IMPRENTA PUIG, S.L..	Servicios de imprenta		2.317,52	2.317,52
INDUSTRIAS QUIMICAS SATECMA, S.A.	Suministro de detergente biológico		59,40	59,40
INSTALACIONES RIBELLES,S.L.	Reforma de vivienda municipal	496,10		496,10
	Reparación y mantenimiento de inodoro químico		150,04	150,04
	Servicio de fontanería lavabo minusválidos		58,08	58,08
	Servicio de instalación eléctrica para eventos		324,28	324,28
	Servicio desatascar inodoro		102,85	102,85
IRENE RODRIGO MARTINEZ	Servicio de presentación de evento		350,00	350,00
ISABEL TRISTÁN TRISTÁN	Servicio de asesoramiento selección obras de pintura		200,00	200,00
ISOLVED SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES,S.L.	Suministro de trazador fluorescente para tráfico		71,87	71,87
J.AMADEO TEN YSACH - TENELEC, S.L.	Instalación eléctrica luces navidad		2.994,23	2.994,23
	Servicio de grúa para apicultor		43,56	43,56
	Servicio de instalación eléctrica para eventos		3.325,67	3.325,67
	Servicio de retirada de pancartas		43,56	43,56
	Servicios de mantenimiento no periódicos		225,06	225,06
	Suministro de material eléctrico		161,01	161,01
JAIME PEREZ DE SEVILLA GUITARD	Servicio de asistencia jurídica		395,62	395,62
JAVIER CORMA ORTEGA	Servicio de instalación eléctrica para		525,93	525,93





	quiosco en playa		
JEAN RWIYAMILIRA	Servicio de formación	235,00	235,00
JFM SO I ILUMINACIÓ S.L.	Alquiler de escenario para eventos	1.210,00	1.210,00
JORDI MANUEL RODRIGUEZ CASTELLÓ	Servicio de asesoramiento selección obras literarias	200,00	200,00
JORGE CASALS SAN JUAN	Servicio de presentación de evento	208,73	208,73
JOSE ALONSO CATALA	Servicio de diseño gráfico para evento	435,60	435,60
JOSE GABRIEL MARTINEZ BENLLOCH	Suministro de placas dibond para Casa de Cultura	90,75	90,75
JOSE IGNACIO GALCERA CLARAMUNT	Servicio de presentación de evento	208,73	208,73
JOSE LEON SORRIBES	Suministro de camisetas para programas	852,81	852,81
JOSE LUIS CANDELA ALBA	Suministro de catering	1.016,80	1.016,80
JOSÉ LUIS TARAZONA ROSELLO	Servicio de producción concurso cortometrajes	159,82	159,82
JOSE MARCOS VALERO	Suministro de talonarios de multas	2.474,99	2.474,99
JOSÉ SANCHIS PALAMÓS	Suministro de plantas y flores	414,35	414,35
JUAN BAUTISTA ADRAMA PLAZA	Suministro de trapa para vía pública Suministro de tubería de iluminación noche paellas	50,99 26,09	50,99 26,09
JUAN CARLOS GOMEZ MONTOLIU	Servicio de parque infantil y mago	2.601,50	2.601,50
JUAN IGNACIO SALVADOR TURMO	Servicio de maquetación de la obra de Vicent d'Ana Servicio de publicidad y propaganda	2.662,00 459,80	2.662,00 459,80
JUAN JOSE ESTEVE SORIANO	Suministro de flores	242,00	242,00
JUAN JOSÉ IRANZO BORRAS	Suministro de material de construcción	326,70	326,70
JUAN MANUEL ALBERO QUESADA	Suministro de catering	295,36	295,36
JUAN VICENTE REDOLAT AGUILAR	Servicio de asistencia jurídica	1.077,69	1.077,69
JULIAN JOSE BELTRAN GRAU	Servicio de teatro	90,47	90,47
JULIO JAVIER LUCIA GOMEZ	Servicio de sonorización	580,80	580,80
JULIO LLACER SEGARRA	Servicios de mantenimiento no periódicos Suministro de material de pintura	1.560,90 97,99	1.560,90 97,99
KIT INFORMATICA SL	Instalación informática en Ayuntamiento Instalación sala multimedia EPA Suministro de equipos informáticos	2.923,31 2.489,44 458,86	2.923,31 2.489,44 458,86
LAST NIGHT EVENTS, SL	Servicio de sonorización	6.074,20	6.074,20
LIMPIEZAS KEPA RAFEL, SL	Servicio limpieza sanitarios químicos en fiestas	1.040,60	1.040,60
LLACER SANCHIS FRANCISCA	Suministro para navidad	390,00	390,00
LOGOPOST SEÑALIZACION SA	Suministro de rótulos de vinilo en Casa de la Cultura	1.404,81	1.404,81
MANEL ALONSO CATALA	Servicio de asesoramiento selección obras literarias	200,00	200,00
MANUEL SORIANO MESA	Suministro de mobiliario	1.185,80	1.185,80
MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA	Seguro de evento	2.157,23	2.157,23
MARCOS BAYARRI GARCÍA	Proyecto accesibilidad Casa Cultura	2.783,00	2.783,00
MARIA ALMENARA FERRANDO	Servicio de danza Servicio para jóvenes en el festival de cortometrajes	326,80 92,53	326,80 92,53
MATCH FACTORY SL	Suministro de material deportivo	974,97	974,97
MATEFRI SL	Servicio de reparación de microondas	90,75	90,75
MATHENA PRODUCCIONES	Servicio de parque infantil	2.556,13	2.556,13
MED SEGURIDAD S.A	Servicio de seguridad en feria del comercio	2.139,28	2.139,28
MEL DE CAMEL, S.C.	Suministro de catering	290,00	290,00
MIR ARNAU RAFAEL	Suministro de trofeos y placas	683,65	683,65
MOBIPARK, S.L.	Suministro de productos para parques y jardines	2.942,72	2.942,72
MONTERREY GLOBAL S.L.	Suministro de libros	1.145,87	1.145,87
MORVEDRE EXPRESS SL	Servicio de reparto de dipticos	275,88	275,88
NURIA GARCIA BERGA	Servicio de publicidad y propaganda	363,00	363,00
OFIVAL, S.L.	Suministro de mobiliario	2.058,21	2.058,21
ONADA EDICIONS SL	Adquisición de libros	2.750,00	2.750,00
ONLINE TRADEMARK S.L.	Suministro de equipos informáticos	2.545,50	2.545,50
ORSAL INFORMATICA, S.L.	Suministro de mobiliario	517,88	517,88
PAPELES ESCOBAR, SLU	Suministro de banderas	253,50	253,50



PEDRO GARCIA	Suministro de material Proyecto el Vallet		199,65	199,65
PILAR CRESPO RICART	Servicio de asesoramiento selección obras de pintura		200,00	200,00
PRESTO MUSIC PRODUCCIONES MUSICALES S.L.	Servicio de sonorización		665,50	665,50
PRODUCCIONES ARTISTICAS APOLO SL	Servicio teatro infantil		1.875,50	1.875,50
PROGES XXI, SL	Suministro de CDs y camisetas para premios Sambori		251,68	251,68
PROYECSON, S.A.	Servicio técnico para cambio batería servidor Casa de Cultura		116,62	116,62
QUIRUMED, SL	Suministro de material de protección civil		370,02	370,02
RAFAEL MOLINS E HIJAS, S.L.	Instalación eléctrica luces navidad		83,19	83,19
	Reforma de vivienda municipal	12,77		12,77
	Servicio de grúa traslado pasarela		290,40	290,40
	Suministro de material de construcción		251,03	251,03
RAUL AROCAS SORIA	Servicio de disco móvil		1.500,40	1.500,40
	Servicio de sonorización		1.210,00	1.210,00
RENTA GRUPO EDITORIAL, S.A. (REGRESA)	Suscripción a revistas, periódicos y Bases de Datos		380,00	380,00
RIBELLES SANTAMARIA ISABEL	Suministro de catering		39,50	39,50
RICOH ESPAÑA, SLU	Servicio mantenimiento fotocopiadoras del proyecto Vallet		333,96	333,96
RODRIGUEZ NECHVILLE RUTH	Suministro de carteles feria comercio		609,84	609,84
RUANO ORGANIZACION SL	Alquiler carpas feria comercial		2.504,70	2.504,70
SABORIT INTERNATIONAL SL	Suministro de test de detección de drogas		559,63	559,63
SALVADOR DE LA CRUZ PEREZ	Servicio enmarcar carteles premios sambori		245,03	245,03
SAMPER Y LEJARZA SLU	Suministro de libros		4.307,85	4.307,85
SEGURINTER SISTEMAS DE SEGURIDAD,S.L.	Instalación alarma Polideportivo		894,19	894,19
	Instalación detección y sirena de alarma		1.306,80	1.306,80
SEGUROS CATALANA OCCIDENTE SA	Seguro lluvia concierto Ampli		181,40	181,40
SENIJA PROJECTES EDUCATIUS, SL	Servicio de taller de animación lectora		735,90	735,90
SERGIO PÉREZ VILLALBA	Servicio de presentación gala d'esports		242,00	242,00
SERIGRAFIA Y PUBLICIDAD KALIGRAFIC, SLU	Suministro de vestuario		1.570,16	1.570,16
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL L'HORTA NORD SL	Suministro de mandos a distancia		57,35	57,35
	Suministro de maquinaria y utillaje		2.348,13	2.348,13
SERVYTRONIX,S.L.	Suministro de maquinaria y utillaje		5.687,00	5.687,00
SILLAS PUZOL SL	Suministro de material Proyecto el Vallet		551,16	551,16
	Suministro de mesas y sillas para eventos		3.633,63	3.633,63
SISTEMA DEL SOLAR PRODUCCIONS SL	Servicio de presentación premios Sambori		1.560,90	1.560,90
SOLDALEVANTE SL	Suministro de máscaras de soldador para curso		834,30	834,30
SOLUCIONES MUSICALES VALENCIANAS S.L.	Servicio de sonorización		1.331,00	1.331,00
	Suministro de maquinaria y utillaje		998,25	998,25
SPECIALIST COMPUTER CENTRE SL	Suministro de equipos informáticos		3.435,19	3.435,19
SPORTS MEDICINE CENTER, SL	Suministro de productos de fisioterapia para CEAM		263,25	263,25
SUMINISTROS TEFESA	Suministro de vestuario		2.328,95	2.328,95
TALLERES BROSETA,S.L.	Suministro de maquinaria y utillaje		5.376,09	5.376,09
TALLERES LOPEZ-BOSCH, S.L.	Reparación desbrozadora		387,60	387,60
	Suministro de maquinaria y utillaje		699,38	699,38
TARIN PARIS GUILLERMO	Servicio de actuaciones musicales		1.694,00	1.694,00
TELECSO SL	Instalación detectores de presencia		885,59	885,59
	Instalación eléctrica en campo de fútbol		2.817,80	2.817,80
	Instalación eléctrica en Espai Jove		2.262,20	2.262,20
TROFEOS NADAL, S.L.	Suministro de trofeos y placas		2.187,19	2.187,19
V&Z FORMACION	Servicio de taller de robótica		720,00	720,00
VALENCIANA DE NOTIFICADORES, S.L.	Servicio de reparto de folletos		359,37	359,37
VALQUIVEN, SL	Alquiler material para grafitis		130,53	130,53
	Suministro de material para acequia		162,77	162,77
VASATOVA KATERINA	Suministro de catering		420,63	420,63
VIALOBRA, S.L.	Inversión en aceras		2.417,12	2.417,12
VICENT FERRER PUCHOL	Servicio de unidad didáctica de la obra de		400,00	400,00





	Vicent d'Ana				
VICENTE ADAM HERRERO	Servicio de asistencia jurídica Servicio de procurador	98,91 67,19	98,91 67,19		
VICENTE ALMELA E HIJOS, S.C.	Servicio de grúa para traslado caseta minusválidos	688,19	688,19		
VICENTE ANGEL LLATAS GIL	Servicio de carteles hinchables para eventos	726,00	726,00		
VICENTE BAYARRI ALMENARA	Suministro de maquinaria y utillaje	1.863,40	1.863,40		
VICENTE MARCO AGUILAR	Servicio de taller de escritura creativa	1.000,00	1.000,00		
VICTOR MANUEL MATEO SANCHIS	Suministro de leña para las paellas	1.931,16	1.931,16		
VICTOR TORMO, S.L.	Losa armada paso interior drenaje Moli de Vent	9.536,46	9.536,46		
VIELCA INGENIEROS, S.A.	Inversión en acequia	701,11	701,11		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTELIGENTE 10 SL	Servicio de formación Suministro de desfibrilador	300,00 1.009,49	300,00 1.009,49		
VILLAR FABRA ALFREDO	Suministro de catering	250,00	250,00		
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	Suscripción a revistas, periódicos y Bases de Datos	5.638,82	5.638,82		
XUEYAN CUI	Suministro de de diverso material Proyecto el Vallet	153,25	153,25		
<b>Total general</b>		<b>59.777,02</b>	<b>101.396,26</b>	<b>126.241,53</b>	<b>287.414,81</b>

- El Ayuntamiento de Puçol tramita correctamente el 64% del importe total de los expedientes tipificados como contratos menores durante el ejercicio 2018.
- Durante el ejercicio 2018 no existen contratistas que hayan suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las bases impondibles los 40.000,00 € en obras, los 15.000,00 en servicios y los 15.000,00 en suministros.
- El Ayuntamiento no ha tramitado el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (hasta el 8 de marzo de 2018), y el artículo 116 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (A partir del 9 de marzo de 2018), en los siguientes contratos:

OBJETO DEL CONTRATO AGRUPADO	Servicio	Suministro	Total general
Alquileres		44.174,86	44.174,86
Seguros	60.990,76		60.990,76
Servicio comedor social	834,90		834,90
Servicio de analíticas para controles de la policía local	917,73		917,73
Servicio de apoyo domiciliario a personas dependientes	7.727,57		7.727,57
Servicio de asistencia jurídica	17.007,87		17.007,87
Servicio de auditoría acústica	909,92		909,92
Servicio de control horario del personal	12.654,48		12.654,48
Servicio de correos	34.415,88		34.415,88
Servicio de desinsectación y desratización	14.506,27		14.506,27
Servicio de destrucción documental	2.805,00		2.805,00
Servicio de edición del periódico local	10.108,80		10.108,80
Servicio de encuadernación	500,65		500,65
Servicio de fuegos artificiales para eventos	250,00		250,00
Servicio de grúa en vía pública	17.287,88		17.287,88
Servicio de limpieza de edificios públicos	22.065,95		22.065,95
Servicio de menjar a casa	7.727,70		7.727,70
Servicio de monitores	6.679,42		6.679,42
Servicio de música en el CEAM	6.455,28		6.455,28
Servicio de publicidad y propaganda	10.971,08		10.971,08
Servicio de reparación y mantenimiento de aplicaciones informáticas	44.209,70		44.209,70



Servicio de reparación y mantenimiento de edificios públicos	33.287,21		33.287,21
Servicio de reparación y mantenimiento de infraestructuras agrícolas	116,16		116,16
Servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones	211.005,59		211.005,59
Servicio de reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres	2.351,01		2.351,01
Servicio de reparación y mantenimiento de parques y jardines	24.965,85		24.965,85
Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos municipales	12.385,94		12.385,94
Servicio de retirada de residuos	7.471,76		7.471,76
Servicio de teatro	2.200,00		2.200,00
Servicio de tiro para Policía Local	1.149,50		1.149,50
Servicio de transporte de autobús municipal	85.878,75		85.878,75
Servicio de unidad de respiro enfermos de Alzheimer	3.540,04		3.540,04
Servicio del CRIS Mas de Mur	178.190,58		178.190,58
Servicio información metereológica	2.904,00		2.904,00
Servicios de clases de deporte	120.648,74		120.648,74
Servicios de imprenta	28.849,33		28.849,33
Suministro de agua		7.686,49	7.686,49
Suministro de combustible		46.002,19	46.002,19
Suministro de comida y bebida para cafetería CEAM		6.069,04	6.069,04
Suministro de gas		53.647,53	53.647,53
Suministro de grupo electrógeno para fiestas	441,65		441,65
Suministro de material de construcción		18.340,73	18.340,73
Suministro de material de ferretería		32.799,09	32.799,09
Suministro de material de oficina		29.845,37	29.845,37
Suministro de material de pintura		2.559,61	2.559,61
Suministro de mensajes SMS		695,76	695,76
Suministro de municiones para la Policía Local		1.452,00	1.452,00
Suministro de productos de limpieza e higiene		13.313,74	13.313,74
Suministro de productos para parques y jardines		13.809,11	13.809,11
Suministro de señales de tráfico		6.158,25	6.158,25
Suministro de vestuario		11.506,64	11.506,64
<b>Total general</b>	<b>994.412,95</b>	<b>288.060,41</b>	<b>1.282.473,36</b>

## 6.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Consistirá en el análisis de los informes trimestrales de tesorería emitidos a lo largo del ejercicio 2018 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2018, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por parte del Ayuntamiento de Puçol:

TRIMESTRE 2018	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Número de Pagos Total	Importe Total
	Número de Pagos	Importe	Número de Pagos	Importe		
1ºT	1.000	915.093,92 €	84	91.756,57 €	1.084	1.006.850,49 €
2ºT	965	889.462,58 €	50	90.737,21 €	1.015	980.199,79 €
3ºT	942	1.027.325,19 €	89	107.640,07 €	1.031	1.134.965,26 €
4ºT	1.126	1.476.638,70 €	163	216.841,05 €	1.289	1.693.479,75 €
<b>TOTAL</b>	<b>4.033</b>	<b>4.308.520,39 €</b>	<b>386 (9%)</b>	<b>506.974,90 € (11%)</b>	<b>4.419</b>	<b>4.815.495,29 €</b>





Una vez analizada una muestra significativa de 77 facturas entre las 386 pagadas fuera del periodo legal (sesenta días posteriores a su registro de entrada en el Ayuntamiento), se extraen las siguientes consideraciones:

- ✓ El 9% de las facturas pagadas durante el ejercicio 2018 son fuera del plazo legal.
- ✓ Las causas básicas que llevan a un retraso en la tramitación de las facturas, con el consiguiente pago fuera del periodo legal, son las siguientes:

MOTIVO DEL PAGO FUERA DEL PLAZO LEGAL	%
Retraso en la conformidad de la factura por la Unidad Orgánica.	44%
Retraso del proveedor en aportar documentos tales como la hoja de mantenimiento de terceros o justificativa del gasto.	23%
Retraso en contabilidad en periodos vacacionales.	13%
Tramitación de expediente de modificaciones de crédito.	12%
Compensación de deudas.	4%
Cierre ejercicio 2017.	3%
Cambio de firmas por nuevas delegaciones Alcaldía.	1%

### 6.2.3. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, modificado por el apartado cuatro de la disposición final sexta de la L.O. 6/2015, de 12 de junio, consistirá en *verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.*

#### 6.2.3.1. Objetivos de la auditoría de gestión de las facturas electrónicas.

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- ✓ Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- ✓ Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- ✓ Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.



- ✓ Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- ✓ Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

#### **6.2.3.2. Alcance de la auditoría.**

En relación al alcance de este tipo de auditorías, es importante destacar que se tratan de auditorías de sistemas encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de estas auditorías la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

#### **6.2.3.3. Procedimiento de ejecución de la auditoría.**

El trabajo de auditoría se realizará con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, la Guía de la IGAE para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013 y a la normativa de control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Puçol en la que se integra el registro de facturas.

#### **6.2.3.4. Registro contable de facturas.**

El Ayuntamiento de Puçol tiene creado un Registro Auxiliar del General, para las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, en cumplimiento al título quinto, artículos del 57 al 60, de la vigente Ordenanza de Administración electrónica del Ayuntamiento de Puçol.

Por Decreto de Alcaldía 2815/2014 se aprobó *la adhesión del Ayuntamiento de Puçol a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Para el ejercicio 2018, se regula en la Base de Ejecución nº 21.2 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puçol para el ejercicio 2018:

- 1) La obligación de presentación de factura electrónica será cuando se den las siguientes dos condiciones:
  - a) La factura debe ser de importe superior a 1.500,00 € (IVA incluido).
  - b) El proveedor debe ser una de las siguientes entidades:
    - Sociedades anónimas;





- Sociedades de responsabilidad limitada;
  - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
  - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
  - Uniones temporales de empresas;
  - Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- 2) El proveedor puede presentar, si lo desea, facturas electrónicas por importe igual o inferior a 1.500,00 € (IVA incluido).

#### 6.2.3.5. Pruebas de auditoría de las facturas electrónicas.

Las pruebas de auditoría a realizar en la gestión de las facturas electrónicas que llegan desde la Plataforma Estatal FACe al Registro auxiliar contable de facturas son las siguientes:

##### a) Facturas retenidas en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas.

Se ha accedido a la Plataforma FACe y realizados los filtros para determinar la posible existencia de facturas electrónicas del ejercicio 2018, evidenciándose que a fecha del presente informe, no hay ninguna factura retenida en el Punto General de Entrada de facturas electrónicas (FACe), correspondientes al ejercicio 2018.

##### b) Tiempos medios de aprobación de las facturas electrónicas.

Se pretende calcular el tiempo medio que transcurre desde que la factura se registra por el proveedor en el Punto General de Entrada (FACe) y el Ayuntamiento la tramita llegando al reconocimiento de la obligación.

Durante el ejercicio 2018 se han tramitado 2.437 facturas electrónicas (contabilizadas), cuya tramitación por términos medio es de 31 días (Desde la entrada en FACe al reconocimiento de la obligación).

El tiempo medio desde la entrada en FACe de una factura y la incorporación al sistema contable en la aplicación informática Sicalwin es de 1 día.

Las facturas electrónicas representan un 53% de las facturas totales tramitadas durante el ejercicio 2018 (4.587).

La distribución del número de facturas y días de tramitación por clasificación orgánica es la siguiente:



ORGÁNICA	DESCRIPCIÓN DE LA ORGÁNICA	Nº FACTURAS-e	DÍAS TRAMITACIÓN (Entrada FACE-Reconocimiento Obligación)
110	Recursos Humanos	23	35
120	Administración General	190	33
130	Informática y Administración electrónica	119	34
200	Hacienda	7	24
322	Obras Públicas e infraestructuras	33	36
330	Medio ambiente	15	32
331	Vertidos y Residuos sólidos	16	25
332	Paraje Natural la Costera	4	30
340	Patrimonio	132	36
350	Aguas potables	6	43
351	Alcantarillado	6	24
400	Obras y Servicios	77	33
401	Limpieza viaria	1	10
420	Parques y Jardines	35	34
430	Alumbrado Público	1.151	28
440	Transporte Urbano	12	30
450	Turismo	4	25
451	Playa	25	43
461	Infraestructuras Agrarias	5	22
501	Hermanamientos	1	63
510	Servicios Sociales	147	30
511	Tercera Edad	23	29
512	Mujer	4	12
520	Educación	54	30
521	Promoción lingüística	3	21
530	Cultura	92	32
531	Fiestas	43	37
532	Festejos taurinos	16	40
540	Deportes	90	31
550	Empleo	12	33
552	Comercio	7	57
553	Mercados	1	40
560	Sanidad	1	0
570	Juventud	7	32
580	Comunicación	15	30
610	Policía Local	28	48
611	Tráfico	29	33
612	Protección civil	2	25
900	Oficina Alcaldía	1	17
<b>TOTALES FACTURAS-e EJERCICIO 2018</b>		<b>2.437</b>	<b>31</b>

### c) Custodia de facturas electrónicas.

El sistema de información contable que gestione la Registro Contable de Facturas (RCF) debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas.

Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar 49 facturas electrónicas de las 2.437 presentadas en el ejercicio 2018, para verificar que el sistema nos permite acceder y visualizar la factura original.

El resultado de esta prueba ha sido el siguiente:





- ✓ Número de facturas electrónicas anotadas en el RCF ..... 2.437
- ✓ Número de facturas electrónicas seleccionadas (2%) ..... 49
- ✓ Número de facturas comprobadas con errores de acceso ..... 0
- ✓ Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso ..... 0%

**d) Pruebas de validación del contenido de las facturas.**

Será necesario verificar si las aplicaciones de gestión encargadas de anotar las facturas electrónicas en el RCF tienen implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015.

De las pruebas efectuadas en el RCF, se constata lo siguiente:

- ✓ El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.
- ✓ Las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total son numéricos y están redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales.
- ✓ El código de moneda en la que se emite la factura es válido.

**e) Causas de rechazos en las facturas electrónicas.**

De las 93 facturas registradas y rechazadas en FACe del ejercicio **2018**, se han comprobado los motivos de rechazo:

- ✓ Duplicidad de la factura (27%).
- ✓ Se sustituye por otra factura (16%).
- ✓ Regla 6b del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total importe bruto de la factura debe ser la suma de los importes brutos de las líneas (14%).
- ✓ Factura de abono aplicada (13%).
- ✓ Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades \* precio unitario redondeado a dos decimales (6%).
- ✓ La fecha de anotación en el registro administrativo debe ser mayor o igual a la fecha de emisión de la factura (5%).
- ✓ Error en el importe neto de la factura, no suma el importe de las bases (4%).
- ✓ Error en el nombre del emisor de la factura. No es el Ayuntamiento de Puçol (4%).
- ✓ Regla 6f del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total Factura debe ser igual al total importe bruto antes de impuestos más el total de impuestos repercutidos (3%).
- ✓ Se emite factura rectificativa (2%).
- ✓ El IBAN introducido no es correcto (1%).
- ✓ Error en los datos de IVA (1%).
- ✓ La factura no contiene el coste económico de cada Unidad Orgánica (1%).
- ✓ Rechazo por el responsable de la Unidad Orgánica (1%).



**f) Información suministrada al proveedor.**

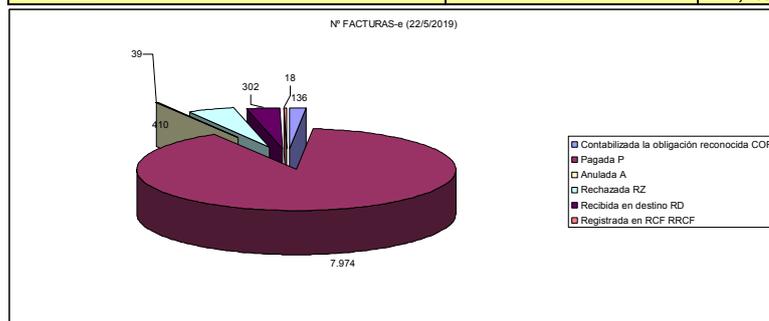
El artículo 9 de la Orden HAP/492/2014 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el registro contable de facturas; si ha sido contabilizada la obligación reconocida; si ha sido pagada; anulada; y rechazada.

Del análisis de las facturas electrónicas presentadas en FACe durante el ejercicio 2018, se verifica que el proveedor obtiene la siguiente información de los siguientes Estados:

- ✓ Contabilizada la Obligación Reconocida (COR).
- ✓ Pagada (P).
- ✓ Anulada (A).
- ✓ Rechazada (RZ).
- ✓ Recibida en Destino (RD).
- ✓ Registrada en RCF (RRCF).

Tal y como se muestra en la Plataforma FACe, desde que el Ayuntamiento se adhirió a la misma y se registro la primera factura el 19/12/2014, se han registrado 8.432 facturas hasta el 22/05/2019, encontrándose en la siguiente situación:

SITUACIÓN	CÓDIGO	Nº FACTURAS-e (22/5/2019)	%
Contabilizada la obligación reconocida	COR	136	1,5%
Pagada	P	7.974	89,8%
Anulada	A	39	0,4%
Rechazada	RZ	410	4,6%
Recibida en destino	RD	302	3,4%
Registrada en RCF	RRCF	18	0,2%
<b>TOTALES</b>		<b>8.879</b>	<b>100,0%</b>



Por tanto, cabe concluir que la gestión de las facturas electrónicas a través de la Plataforma FACe tiene un alto grado de ejecución positiva dado que estadísticamente únicamente se rechazan o anulan un total del 5% de las que se presentan.

Durante el ejercicio 2018, las facturas presentadas en FACe rechazadas han sido 93 por





Los siguientes motivos:

MOTIVO DEL RECHAZO	Total	%
Duplicidad de la factura	25	27%
Se sustituye por otra factura	15	16%
Regla 6b del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total importe bruto de la factura debe ser la suma de los importes brutos de las líneas.	13	14%
Factura de abono aplicada	12	13%
Regla 6a del anexo II Orden HAP/1650/2015: El coste total de cada línea debe ser igual al producto del nº unidades * precio unitario redondeado a dos decimales	6	6%
La fecha de anotación en el registro administrativo debe ser mayor o igual a la fecha de emisión de la factura.	5	5%
Error en el importe neto de la factura, no suma el importe de las bases.	4	4%
Regla 6f del anexo II Orden HAP/1650/2015: El total Factura debe ser igual al total importe bruto antes de impuestos más el total impuestos repercutidos.	3	3%
Factura rectificativa	2	2%
Error en el nombre del emisor de la factura. No es el Ayuntamiento de Puçol	2	2%
El CIF del proveedor es el Ayuntamiento de Puçol	2	2%
El IBAN introducido es incorrecto	1	1%
Error en los datos de IVA	1	1%
la factura no contiene el coste económico de cada Unidad Orgánica.	1	1%
Rechazo por el responsable de la Unidad Orgánica.	1	1%
<b>Total general</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

### 6.3. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El control interno en materia de ingresos se realiza con carácter general a través del ejercicio de la función interventora, es decir, mediante fiscalización previa a la adopción del acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del TRLHL. Así mismo, en diferentes tipos de ingresos se sustituye la fiscalización previa por la inherente toma de razón en contabilidad y las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención municipal.

En la Base de Ejecución nº 66ª se regula la fiscalización de ingresos del siguiente modo:

1. La Fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado primero anterior, a las propuestas de aprobación de los correspondientes padrones fiscales de devengo periódico se incorporará informe del técnico de gestión tributaria con la fiscalización de la intervención municipal en relación a la adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado primero anterior, en los acuerdos de aplicación (liquidación de cuotas) de Contribuciones Especiales se incorporará del técnico de gestión tributaria con la fiscalización de la intervención municipal que, entre otros aspectos, recogerá si la confección de las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación concreta aprobado en su momento por el Ayuntamiento Pleno.
4. De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Este informe, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL y se remitirá al Pleno de la Corporación en el informe preceptivo correspondiente a la Cuenta General del ejercicio.



### 6.3.1. Alcance

El Ayuntamiento de Puçol en base a lo que establece el artículo 219.4 TRLHL ha establecido la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Por ello, de la totalidad de los ingresos que se devengan en el ejercicio 2018, y a tenor de los procedimientos de control que se llevan a cabo durante todo el ejercicio, esta intervención municipal selecciona la muestra de conformidad a los siguientes tipos de ingresos:

1. Liquidaciones de ingreso periódico por recibos incluidos en padrones:
  - ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
  - ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
  - ✓ Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
  - ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - ✓ Tasa por recogida de basuras.
  - ✓ Tasa de vados.
  - ✓ Tasa de mercados.
  - ✓ Precios públicos de escuelas de cultura y deporte.
  
2. Liquidaciones de ingreso directo de los siguientes ingresos de derecho público:
  - ✓ Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
  - ✓ Impuesto sobre incremento valor de los terrenos de naturaleza urbana.
  - ✓ Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
  - ✓ Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - ✓ Tasa por ocupación del dominio público.
  - ✓ Tasa de licencias urbanísticas de obras mayores.
  - ✓ Tasa de licencias de apertura de establecimientos.
  - ✓ Multas de tráfico.
  - ✓ Infracciones urbanísticas.
  
3. Autoliquidaciones de los siguientes ingresos de derecho público:
  - ✓ Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
  - ✓ Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
  - ✓ Tasa de licencias urbanísticas de obras menores.
  - ✓ Precios públicos de escuelas de cultura y deporte.
  
4. Ingresos de derecho público sin contraído previo:
  - ✓ Sanciones de tráfico.





### 6.3.2. Metodología.

La fiscalización plena posterior de estos ingresos se realiza mediante técnicas estadísticas de muestreo previa definición, en cada caso, del nivel de confianza y margen de error, así como los criterios de selección que se estimen oportunos, derivados de un análisis preliminar del concepto a fiscalizar.

Dado que los ejercicios 2015; 2016 y 2017, las conclusiones a que llegan los informes de fiscalización plena posterior en los ingresos es de cumplimiento generalizado de la legalidad vigente, la muestra será menor durante el ejercicio 2018 adaptando el nivel de confianza (95%) y el margen de error (10%) a dicha evaluación del control interno en el funcionamiento de la Unidad Orgánica de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Puçol.

El procedimiento de fiscalización plena posterior de derechos reconocidos a través de liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, autoliquidaciones y sin contraído previo comprende la realización de las siguientes pruebas sustantivas y/o de cumplimiento:

- ✓ Si se ha producido el hecho imponible o acto sujeto al ingreso de derecho público.
- ✓ Si el importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- ✓ Si es sujeto pasivo u obligado al pago se corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
- ✓ Si el origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso de derecho público.
- ✓ Si se aprueba el padrón, la liquidación o la sanción por el órgano competente.
- ✓ Si la notificación se realiza en tiempo y forma tal y como establece la normativa de aplicación.

### 6.3.3. Muestra.

DESCRIPCIÓN INGRESO	TIPO	Población	MUESTRA
IBI URBANA	Recibos	14.618	28
IIBI RÚSTICA	Recibos	1.517	3
IMPUESTO DE VEHÍCULOS	Recibos	11.305	22
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Recibos	185	0
TASA DE BASURAS	Recibos	10.430	20
TASA DE VADOS	Recibos	831	2
TASA DE MERCADOS	Recibos	415	1
PR. PUB. ESCUELAS DE CULTURA	Recibos	606	1
PR. PUB. ESCUELAS DE DEPORTES	Recibos	4.619	9
IBI URBANA	Ingreso Directo	83	0
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	Ingreso Directo	420	1



IMPUESTO DE VEHÍCULOS	Ingreso Directo	64	0
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Ingreso Directo	0	0
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES	Ingreso Directo	217	1
TASA DE OCUPACIÓN	Ingreso Directo	111	0
TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	Ingreso Directo	9	0
TASA LICENCIAS DE APERTURA	Ingreso Directo	57	0
MULTAS DE TRAFICO	Ingreso Directo	1.473	3
INFRACCIONES URBANÍSTICAS	Ingreso Directo	49	0
IMPUESTO DE VEHÍCULOS	Autoliquidaciones	658	1
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES	Autoliquidaciones	10	0
TASA LICENCIAS URBANÍSTICAS	Autoliquidaciones	380	1
PR. PUB. ESCUELAS DE CULTURA	Autoliquidaciones	1.159	2
PR. PUB. ESCUELAS DE DEPORTES	Autoliquidaciones	233	1
SANCCIONES DE TRÁFICO	Ingreso derecho público	5	0
<b>TOTALES</b>		<b>49.454</b>	<b>96</b>

#### 6.3.4. Conclusiones de la fiscalización plena posterior de los ingresos.

Una vez analizados los 96 expedientes de ingresos de la muestra, se extraen las siguientes conclusiones:

1. Si se ha producido el hecho imponible o acto sujeto a los ingresos de derecho público.
2. El importe corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
3. El sujeto pasivo u obligado al pago se corresponde a lo que determina la normativa u ordenanza de aplicación.
4. El origen de los datos facilitados por terceros es correcto para cada ingreso de derecho público.
5. Los padrones, las liquidaciones o las sanciones se aprueban por el órgano competente.
6. La notificación se realiza en tiempo y forma tal y como establece la normativa de aplicación, a excepción de 3 padrones trimestrales de las escuelas de cultura (1) y deportes (2) que se ha omitido la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha anomalía tiene una repercusión inmaterial, dado que el pendiente de cobro de dichos padrones en periodo ejecutivo representa en la actualidad el 1,36%.

#### 6.4. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN METÁLICO.

##### 6.4.1. Alcance

Se va a realizar una fiscalización plena posterior de la recaudación de ingresos de derecho público **en metálico** de los siguientes conceptos:

- ✓ Tasa por ocupación de puestos en la vía pública.
- ✓ Precio público uso instalaciones deportivas.
- ✓ Precio público por actuaciones teatrales, musicales y cine.
- ✓ Precio público servicio de baile del CEAM e ingresos de su cafetería.





- ✓ Tasa por retirada de vehículos.

#### 6.4.2. Muestra.

La fiscalización plena posterior de estos expedientes se realiza mediante técnicas estadísticas de muestreo previa definición, en cada caso, del nivel de confianza (95%) y margen de error (10%), así como los criterios de selección que se estimen oportunos, derivados de un análisis preliminar del concepto a fiscalizar.

Como resultado, se obtiene una muestra de 70 ingresos del ejercicio 2018 correspondientes a los ingresos de derecho público detallados en el apartado anterior.

#### 6.4.3. Metodología.

Las pruebas realizadas sobre la muestra tienen como objetivo verificar el procedimiento de cobro en metálico, así como obtener una evidencia de la correcta protección de los activos monetarios del Ayuntamiento.

#### 6.4.4. Conclusiones de la fiscalización plena posterior de los ingresos en metálico.

Una vez revisadas las 70 operaciones de ingresos en metálico de la muestra, se extraen las siguientes conclusiones:

1. El Ayuntamiento de Puçol durante el ejercicio 2018 ha ingresado en metálico los siguientes importes por conceptos:

Descripción	COBRO METÁLICO
Tasa ocupación puestos de mercado en la vía pública	9.745,00 €
Precio público uso instalaciones deportivas	37.641,35 €
Precio público actuaciones teatrales	9.846,00 €
Precio público cine	27.256,00 €
Precio público servicio de baile CEAM	5.282,00 €
Ingresos cafetería CEAM	11.764,00 €
Tasa retirada de vehículos	5.904,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>107.438,35 €</b>

El total cobro en metálico representa el 1,23% de la Recaudación líquida del ejercicio corriente de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos.

2. Los ingresos en metálico habitualmente se realizan o justifican en la Tesorería municipal, con la siguiente periodicidad:

Descripción	PERIODICIDAD
Tasa ocupación puestos de mercado en la vía pública	Semanal
Precio público uso instalaciones deportivas	Mensual



Precio público actuaciones teatrales y cine	Por evento
Precio público servicio de cafetería y baile CEAM	Semanal
Tasa retirada de vehículos	Mensual

3. Los documentos que aportan las Unidades Orgánicas gestoras que justifican y dan soporte a los ingresos en metálico son lo siguientes:

Descripción	DOCUMENTOS SOPORTE
Tasa ocupación puestos de mercado en la vía pública	Tickets numerados de los puestos ocupados.
Precio público uso instalaciones deportivas	Hoja detallada por conceptos (Piscina, Palau y Polideportivo) firmado por el técnico de deportes.
Precio público actuaciones teatrales y cine	Entradas vendidas por tickets y justificante de remisión al Ministerio de Educación, cultura y deporte
Precio público servicio de cafetería y baile CEAM	Hoja detallada mensual firmada por la responsable del servicio, de los ingresos semanales realizados por el conserje del CEAM a la cuenta corriente del Ayuntamiento.
Tasa retirada de vehículos	Detalle del Oficial de la Policía Local encargado, con los cobros en metálico y por tarjeta.

4. A la vista de las evidencias obtenidas, para la mejora de la gestión de los cobros en metálico que se realizan en la actualidad, la Corporación debería realizar las siguientes actuaciones:

- a) Tasa ocupación puestos de mercado en la vía pública.
- Utilización de un terminal punto de venta TPV para el pago mediante tarjeta de crédito/débito, y posteriormente reportar la información, como así se viene realizando, al departamento de gestión tributaria.
- b) Tasa por retirada de vehículos
- Potenciar la utilización del terminal punto de venta TPV, que ya existe actualmente en la Unidad Orgánica de la Policía, e introducir este tipo de ingreso, tasa de grúa con desplazamiento, dentro de la nueva aplicación informática de gestión tributaria contratada por el Ayuntamiento, para que se utilicen documentos cobratorios normalizados y la información se encuentre dentro del sistema de información tributaria y recaudatoria.
- c) Precio público por utilización de instalaciones deportivas
- Fomentar la utilización del pago con tarjeta de crédito/débito en los dos TPV existentes (Piscina y Pabellón).
- Instalar una máquina expendedora de tickets para el cobro en efectivo.





d) Precio público por cine y teatro

- Utilizar un terminal punto de venta TPV para el pago mediante tarjeta de crédito/débito, y posteriormente reportar la información mensualmente a la Tesorería municipal.
- Instalar una máquina expendedora de tickets, para el cobro en efectivo.

e) Precio público por servicio de baile del CEAM e ingresos cafetería.

- La solución a adoptar para los cobros derivados de la actividad del CEAM sería la instalación de una máquina expendedora de tickets, tanto para el servicio de baile como para los ingresos de su cafetería.

Todas estas normas de gestión se deberían incorporar a la regulación de cada Ordenanza de tributos y/o precios públicos, que incluyeran posible manejo de metálico u otra forma alternativa de gestión de cobros.

## **6.5. RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PRIVADO.**

### **6.5.1. Alcance.**

Se ha analizado la gestión de cobro realizada en el ejercicio 2018 de los ingresos de arrendamientos de inmuebles urbanos.

### **6.5.2. Análisis de las gestiones realizadas.**

Se ha solicitado informe a la Responsable de la Unidad Orgánica de Patrimonio, al objeto de que se indique las actuaciones realizadas para la gestión de cobro de los inquilinos deudores de ejercicios anteriores.

Una vez emitido el referido informe con fecha 25 de marzo de 2019, hay que destacar los siguientes aspectos:

#### **6.5.2.1. Situación actual.**

*El Ayuntamiento de Puçol es propietario de 29 viviendas municipales procedentes de la liquidación de la empresa municipal GESPUL, de ellas 21 se encuentran arrendadas y 8 vacías. La vivienda sita en la calle Padre Buenaventura número 11, puerta 7 se encuentra en proceso judicial para el desahucio.*

#### **6.5.2.2. Gestión y actuaciones efectuadas en el ejercicio 2018.**

*Durante todo el ejercicio 2018 se ha trabajado en la redacción de la Ordenanza reguladora de las condiciones, requisitos de acceso y permanencia, procedimiento de adjudicación y régimen de uso de las viviendas municipales. Esta Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 29 de octubre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 17 de fecha 24 de enero de 2019.*

*En fecha 27 de julio de 2018 se emitió informe por el servicio de Patrimonio, con el Visto Bueno*



del Secretario, cuya copia se adjunta, en el que se concluye:

*“... 1) Gestión de la deuda futura*

*En relación con la gestión de la posible deuda futura sería necesario establecer un procedimiento ágil para que las liquidaciones que se practican mensualmente y que no son abonadas por los usuarios, sean notificadas inmediatamente a los servicios de defensa en juicio de la Corporación. A estos efectos se propone incluir en la resolución por la que se aprueba el cobro de las rentas la siguiente cláusula:*

*“Segundo.- En caso de que no se proceda al pago de las mencionadas rentas en el plazo indicado en el documento de liquidación, el servicio de Gestión Tributaria, emitirá mensualmente una certificación individual por cada inquilino de la deuda pendiente de pago y procederá a remitirlos a los servicios de defensa en juicio de la Corporación para la reclamación judicial pertinente.”*

*2) Gestión de la deuda pendiente*

*Para la gestión de la deuda existente, considerando el perjuicio económico que se causa a las arcas municipales y a fin de evitar la prescripción de la deuda y habida cuenta de que los reiterados intentos efectuados por la Corporación para que la deuda fuera abonada de manera voluntaria han resultado infructuosos, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.*

*Para ello deberá ordenarse por el órgano competente la emisión del certificado de la deuda existente y remitir la misma, junto con el resto de documentación que se precise, a los servicios de defensa en juicio de la Corporación.”*

*(...)*

### **6.5.3. Conclusiones de la fiscalización de la gestión de cobro de los arrendamientos urbanos.**

A excepción de aprobación de la Ordenanza para la gestión de viviendas municipales previsto en el artículo 133 LPACAP, no se han realizado durante el ejercicio 2018 gestiones eficaces que reduzcan la deuda creciente de los alquileres y que al cierre del ejercicio 2018 es de un importe total de 378.730,43 €:

Ejercicio	Derechos Pendientes Cobro
2004	2.346,78
2005	15.130,84
2006	18.745,03
2007	20.487,09
2008	26.472,91
2009	27.594,42
2010	28.637,83
2011	25.865,55
2012	24.792,51
2013	29.513,10
2014	27.733,77
2015	30.851,82
2016	30.643,27
2017	33.105,66
2018	36.809,85
<b>TOTAL a 31/12/2018</b>	<b>378.730,43</b>





Durante el ejercicio 2018 se ha liquidado por alquileres un importe total de 50.265,57 € de los que tan sólo 13.455,16 € han sido cobrados en dicho ejercicio (27%). Así mismo, del pendiente de cobro de los ejercicios 2017 y anteriores (341.920,58 €), durante el ejercicio 2018 no se ha ingresado cantidad alguna. Esta situación se viene dando año tras año, constituyendo una anomalía en materia de ingresos.

Por esta intervención se hace especial énfasis a lo manifestado en el informe de la Unidad Orgánica de Patrimonio, con el Visto Bueno del Secretario municipal de fecha 27 de julio de 2018:

*Para la gestión de la deuda existente, considerando el perjuicio económico que se causa a las arcas municipales y a fin de evitar la prescripción de la deuda y habida cuenta de que los reiterados intentos efectuados por la Corporación para que la deuda fuera abonada de manera voluntaria han resultado infructuosos, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.*

## 7. CONCLUSIÓN.

**En mi opinión, una vez efectuada la fiscalización plena posterior de la muestra sometida a control permanente de ingresos y gastos, el Ayuntamiento de Puçol durante el ejercicio 2018 cumple con la legalidad vigente, salvo las anomalías que a continuación se indican de las muestras analizadas:**

### 7.1. Anomalías en materia de gastos

#### 7.1.1. Contratos de obras, servicios y suministros.

- ✓ El Ayuntamiento de Puçol no tramita el expediente de contrato menor tal y como establece el artículo 118 LCSP en un 36% de los casos, por un total de 287.414,81 €, repartido en obras (59.777,02 €), Servicios (101.396,26 €) y suministros (126.241,53 €).
- ✓ El Ayuntamiento no ha tramitado el oportuno expediente de contrato administrativo, tal y como establece la normativa de contratación pública vigente a lo largo del ejercicio 2018, en servicios (994.412,95 €) y suministros (288.060,41 €) no tipificados como menores

#### 7.1.2. Cumplimiento de la normativa en materia de morosidad:

- ✓ El 9% de las facturas pagadas durante el ejercicio 2018 son fuera del plazo legal.
- ✓ Los motivos básicos de los retrasos son la firma del conformador del gasto (44%) y cuando se le requiere al proveedor que aporte documentación necesaria para la realización material del pago (23%).

#### 7.1.3. Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas:

- ✓ La tramitación de las facturas electrónicas desde el momento de la entrada en FAcE



hasta el reconocimiento de la obligación es de media 31 días.

- ✓ Existen 21 Unidades Orgánicas de un total de 39 que tramitan las facturas electrónicas en número de días superior a los 30.
- ✓ La gestión de las facturas electrónicas a través de la Plataforma FACe tiene un alto grado de ejecución positiva dado que estadísticamente únicamente se rechazan o anulan un total del 5% de las que se presentan.
- ✓ Las causas más habituales de los rechazos de las facturas electrónicas durante el ejercicio 2018, son por duplicidad de la factura (27%), por emisión de factura rectificativa (16%), errores de importes (14%) y facturas de abono aplicadas (13%).

## **7.2. Anomalías en materia de ingresos.**

### **7.2.1. Ingresos de derecho público:**

- ✓ Se ha omitido la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 padrones trimestrales de las escuelas de cultura (1) y deportes (2), siendo la incidencia inmaterial en la gestión de cobro de dichos ingresos de derecho público.

### **7.2.2. Ingresos de derecho público en metálico:**

- ✓ El total cobro en metálico representa el 1,23% de la recaudación líquida del ejercicio corriente de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, debiéndose adoptar en el futuro medidas de gestión de cobro que supriman en su totalidad el manejo directo de metálico.

### **7.2.3. Ingresos de derecho privado:**

- ✓ Para la gestión de la deuda existente y futura en arrendamiento de bienes inmuebles, que han resultado infructuosas en vía administrativa, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

## **7.3. Recomendaciones:**

A la vista de las anomalías detectadas en la fiscalización plena posterior, esta intervención municipal efectúa las siguientes recomendaciones:

### **7.3.1. Gastos:**

- ✓ Aprobar unas instrucciones de contratación administrativa en el ámbito del Ayuntamiento de Puçol para establecer los procesos de tramitación de los expedientes de contratación, estableciendo los roles de los intervinientes, bajo los principios de legalidad, planificación, racionalización, simplificación administrativa, importancia relativa, transparencia, eficiencia y eficacia.
- ✓ Tras la entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo





2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se hace necesario minimizar el recurso al contrato menor únicamente para aquellos que cumplan las siguientes características:

- ❖ No superar los límites cuantitativos previstos en el artículo 118.3 LCSP.
- ❖ No superar el límite temporal previsto en el artículo 29.8 LCSP.
- ❖ No pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.
- ❖ Deben utilizarse para satisfacer necesidades puntuales, esporádicas, concretas, perfectamente definidas y urgentes.
- ✓ El Ayuntamiento de Puçol debe aplicar todas las técnicas de racionalización de la contratación previstas en la LCSP que esté a su alcance, y resulten eficaces -eficientes con los objetivos que se prevean alcanzar.
- ✓ Advertir a las Unidades Orgánicas la necesidad de tramitar la conformidad de las facturas o documentos justificativos del gasto, al objeto de que en ningún caso supere los 30 días desde su entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento, debiendo ser como objetivo un plazo no superior a 15 días naturales.

### 7.3.2. Ingresos:

- ✓ Se debe mejorar la coordinación en la remisión de los padrones fiscales a la publicación en el BOP, de manera que una vez aprobado el padrón se comunique a la Unidad Orgánica de Gestión tributaria para su envío a publicación.
- ✓ Requerir a la Unidad Orgánica de Patrimonio para que se aplique la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos al objeto de que por los deudores arrendatarios se abonen las deudas acumuladas, analizando con carácter previo la deuda, para que en su caso, se tramite el correspondiente expediente de cancelación de deudas por insolvencias, prescripción u otras causas.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018 para el conocimiento de la Corporación, y su remisión a las Unidades Orgánicas gestoras de gastos e ingresos, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general.

De todo ello informo en descargo de mi cometido.

En Puçol a 22 de mayo de 2019.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

(Fdo. Manuel Claramunt Alonso)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL**

